

Exp.: 05-OPEN-00156.2/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/09/2023 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

1. *Número de plazas de la categoría Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) que cumplen con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
2. *Número de plazas de la categoría Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) que quedaron fuera del proceso selectivo extraordinario de estabilización implementado a través del sistema selectivo de concurso de méritos regulado por la Ley 20/2021, por estar afectadas en OPEs anteriores a la entrada en vigor de dicha Ley.*
3. *Número de personas, cuyas plazas estaban inmersas en los procesos selectivos de estabilización referidos, que no se han presentado al primer ejercicio o que, habiéndose presentado al mismo, han suspendido el primer ejercicio de la fase de oposición de la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocado por ORDEN 469/2021, de 15 de octubre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 4 de noviembre) y cuyas plazas fueron objeto de ampliación por ORDEN 1353/2022, de 6 de julio de la citada consejería (B.O.C.M. de 15 de JULIO).*
4. *Número de plazas de la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) a incluir en la nueva Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2023, regulada por Real Decreto-Ley 5/ 2023, de 28 de junio, en función de los resultados finales obtenidos del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo referido en la anterior pregunta para la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C),*

En referencia con las informaciones solicitadas en los puntos 1 y 2, se informa de que esta Administración cumple con toda la legalidad vigente aplicable a los procesos selectivos de estabilización y en particular con lo establecido en los distintos Decretos de Ofertas de Empleo Público y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

A este respecto se indica que han sido convocados dos procesos de estabilización para el acceso a las plazas de la categoría profesional Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid mediante las siguientes órdenes de convocatorias en las que figuran las plazas que fueron convocadas por el sistema de concurso-oposición y por concurso respectivamente:

- ORDEN 469/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Personal Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fueron posteriormente ampliadas por la ORDEN 1353/2022, de 6 de julio, de la Consejería de Economía,

Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a las plazas de la categoría profesional Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 469/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificada por la Orden 706/2021, de 9 de diciembre, y

- ORDEN 2739/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por lo que respecta a la información solicitada en el punto 3, indicar que, para obtenerla, sería necesaria una acción previa de elaboración, por lo que procede la aplicación del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”*

En lo que se refiere a la información solicitada en el punto 4, de acuerdo con el art. 217 del RDL 5/2023, de 28 de junio, sobre *Garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público* que autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que se convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. A este respecto se informa de que en estos momentos no está resuelto el proceso selectivo de estabilización al que alude el precitado artículo.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada en los siguientes términos:

- A) Conceder el acceso a la información solicitada en los puntos 1 y 2, referida a conocer el *“número de plazas de la categoría Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) que cumplen con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el número de plazas de la categoría Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) que quedaron fuera del proceso selectivo extraordinario de estabilización implementado a través del sistema selectivo de concurso de méritos regulado por la Ley 20/2021, por estar afectadas en OPEs anteriores a la entrada en vigor de dicha Ley”, se encuentra accesible en las distintas órdenes de convocatorias de estabilización para acceso a dicha categoría, publicadas en el BOCM, cuyas URLs son las siguientes:* https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/12/14/BOCM-20221214-11.PDF y http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/11/04/BOCM-20211104-5.PDF, https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/07/15/BOCM-20220715-14.PDF.
- B) Omitir la información solicitada en el punto 3, referida a conocer el *“Número de personas, cuyas plazas estaban inmersas en los procesos selectivos de estabilización referidos, que no se han presentado al primer ejercicio o que, habiéndose presentado al mismo, han suspendido el primer ejercicio de la fase de oposición de la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocado por ORDEN 469/2021, de 15 de octubre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 4 de noviembre) y cuyas plazas fueron objeto de ampliación por ORDEN 1353/2022, de 6 de julio de la citada consejería (B.O.C.M. de 15 de JULIO)”, en virtud del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ordena que “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”, puesto que se trata de información para cuya obtención se requeriría necesaria una acción previa de elaboración.*
- C) Omitir la información solicitada en el punto 4, referida a conocer el *“número de plazas de la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C) a incluir en la nueva Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2023, regulada por Real Decreto-Ley 5/ 2023, de 28 de junio, en función de los resultados finales obtenidos del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo referido en la anterior pregunta para la categoría de Titulado Medio Educador (Nivel 7, Grupo II, Área C)”, en aplicación del artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ordena*

que “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”, ya que en estos momentos no está resuelto el proceso selectivo de estabilización a que alude el precitado artículo

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2023.10.03 18:12